



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

CONSTANCIA SECRETARIAL

Radicado: 05001-31-10-012-2022-00226-00.

Dejamos constancia que en la fecha, se presentó el señor Oscar Albeiro Rojas Castañeda, identificado con C.C.98.478.269 padre de las adolescentes Ivone Yarci y Kelly Durfari Rojas Álvarez, quien manifiesta estar asumiendo sus cuidados, tras haberse evadido de las instituciones de protección en donde se encontraban bajo el amparo del estado; refiere estar recibiendo el apoyo de su red familiar y agrega que sus hijas no desean volver a ser institucionalizadas, en este sentido, hace solicitud de entrega de la documentación pertinente al proceso de escolarización de sus hijas, pues indica que tiene la intención de ingresarlas en una institución educativa en el municipio de Bello de la cual no informa el nombre con precisión.

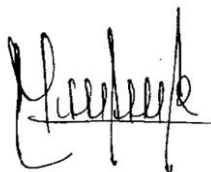
Cabe resaltarse que, en vista de la situación acontecida la señora Juez hace los contactos pertinentes con las Instituciones de protección en búsqueda de los respectivos documentos, una vez realizado contacto inicial con la Casa de la Chinca, manifiestan que se realizará la entrega de la documentación solicitado el día viernes 26 de enero del presente año, en el horario comprendido entre las 8:00 y 12:00 Am, previa autorización por parte del Despacho.

En este mismo sentido, se realiza contacto con la Congregación Siervas De Cristo-Judith Jaramillo, quienes direccionan la entrega de los citados documentos directamente en la Secretaría de la Institución Educativa dado que la adolescente Ivone Yarci, presento una salida anormal del lugar a través de evasión, dicha información fue suministrada al señor Oscar Albeiro, quien se compromete a realizar las gestiones pertinentes para garantizar los derechos fundamentales a sus hijas.

Es de advertir que en varias ocasiones al señor ROJAS CASTAÑEDA se le ha requerido para que por la vía procesal adecuada se pronuncie sobre su voluntad de hacer parte del proceso, pero su actitud siempre ha sido evasiva en relación con dar sus datos de ubicación, redes de apoyo, su residencia y las condiciones personales psicológicas, familiares y económicas para asumir el cuidado y protección de sus hijas; es por eso que el día de hoy se le indica que su presencia en el proceso es nula y que estaremos a la espera de una efectiva respuesta para darle trámite a su vinculación.

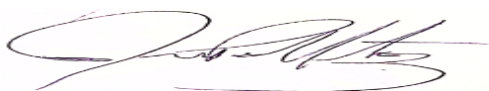
No obstante, lo anterior, por cuenta de la Juez titular y dada la respuesta de las instituciones de protección, previo a la decisión que así lo dispondrá, se accedió a autorizar el retiro directo del padre de la documentación que permita la vinculación educativa de las adolescentes, todo en aras de no violentar en ellas el derecho a su formación educativa.

A despacho para proveer.



MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez.



JOSE IGNACIO PÉREZ MARTÍNEZ

Asistente Social

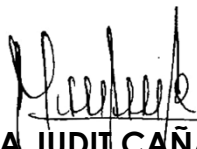


JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 015
RADICADO	050013110012 2022-00226 00
PROCESO	PARD
DECISIÓN	Ordena Gestión

Vista la constancia que antecede, se ordena a las Instituciones Casa de la Chinca, Congregación Siervas De Cristo- Judith Jaramillo y demás entes educativos, se sirvan entregar los documentos de las adolescentes Ivone Yarci y Kelly Durfari Rojas Álvarez, al señor Oscar Albeiro Rojas Castañeda, identificado con C.C.98.478.269, en aras de adelantar las gestiones pertinentes a educación y demás derechos fundamentales de las adolescentes. Expídase las respectivas boletas de egreso.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en

ESTADO No.012 fijados hoy

26 de enero de **2024** a las 8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dab324ee109775d358aa7d6c3bc01c74fa604a708b227a958066a84fd2f389ed**

Documento generado en 25/01/2024 10:33:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>